

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO EN MONEDA EXTRANJERA – DÓLARES ESTADOUNIDENSES

(Circular OPASI – 2 BCRA)

Cada uno de los suscriptos (en adelante, el “Titular”) solicita a Banco Meridian S.A. (CUIT 30-53448749-1, con domicilio legal en Tucumán 821, C.A.B.A.) (en adelante, el “Banco”) la apertura de una caja de ahorro en dólares estadounidenses (en adelante, la “Cuenta”), la cual operará bajo el régimen de firmas que se especifica más abajo, según los siguientes términos y condiciones:

1. Apertura

La presente solicitud de apertura de la Cuenta (en adelante, esta “Solicitud”) se considerará aceptada cuando el Banco abra a nombre del Titular la Cuenta solicitada, en el entendido de que si tal apertura no sucediera dentro de los 10 días contados desde que esta Solicitud es recibida por el Banco, la Solicitud se considerará rechazada, sin generar derecho compensatorio o indemnizatorio alguno a favor del Titular. Dentro de los diez días de aceptada la presente Solicitud, el Titular tendrá a su disposición en la sucursal donde hubiere presentado la misma una constancia de dicha apertura suscripta por funcionario autorizado del Banco. El Titular tendrá derecho a revocar la presente Solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la apertura de la Cuenta. Dicha revocación podrá ser realizada por el Titular en cualquier sucursal del Banco como así también a través de los siguientes canales: correo electrónico, telefonía y/o la utilización de la banca por internet “home banking”.

En todos los casos, el Banco proporcionará al Titular la respectiva constancia que acredite tal revocación y/o rescisión. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad para el Titular, quien deberá abonar al Banco exclusivamente las comisiones y gastos devengados durante el plazo en que estuvo abierta la Cuenta.

2. Acreditaciones y extracciones

2.1. Los depósitos y transferencias sólo podrán ser efectuados en dólares estadounidenses (en adelante, “Dólares”).

2.2. El monto mínimo de los depósitos iniciales o posteriores, será determinado por el Banco.

2.3. El Banco podrá establecer un monto mínimo que deberá mantenerse obligatoriamente depositado en la Cuenta, de forma tal que el saldo de esta nunca podrá ser inferior a dicho monto.

3. Documentos y comprobantes

3.1. En cada una de las operaciones que el Titular realice, se entregará a éste un comprobante en el que se encontrará asentada la operación efectuada.

3.2. Dentro de los 10 días corridos contados desde el vencimiento de los trimestres que finalizan los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año calendario (en adelante, indistintamente, un “Trimestre”), el Banco pondrá a disposición del Titular un

resumen de cuenta que detallará los movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, comisiones, impuestos, aranceles, retenciones, ajustes y toda operación o cargo registrado en la Cuenta al término de las operaciones del último día del Trimestre (en adelante, el “Resumen de Cuenta”). El Banco enviará el Resumen de Cuenta al Titular por correo al domicilio especial indicado más abajo, sin perjuicio de la obligación del Titular de concurrir a retirar un Resumen de Cuenta de la sede del Banco si no hubiera recibido el Resumen de Cuenta por la vía referida. A pedido y costo del Titular, el Banco emitirá el Resumen de Cuenta con la periodicidad que el Titular indique. El extracto con los movimientos de la cuenta se encontrarán disponibles por *home banking*.

3.3. Se presumirá conformidad con un Resumen de Cuenta si el Titular no reclama al Banco por escrito dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha de emisión del respectivo Resumen de Cuenta.

4. Extracciones

El Titular efectuará extracciones de fondos de la Cuenta (i) en la sede del Banco bajo recibo, o (ii) a través de transferencias bancarias, a su cuenta y riesgo, en ambos casos por cuenta propia o a través de sus apoderados cuyas firmas se encuentren registradas en el registro de firmas del Banco, la forma en que dicha orden cumpla con el régimen de orden, firmas y autorizaciones que se indica esta Solicitud; en el caso de: (i) Cuenta a la orden recíproca, el Banco entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los Titulares, siempre que no medie orden judicial al contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro Titular; (ii) Cuentas a la orden colectiva o conjunta, el Banco entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los Titulares y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito; (iii) Cuentas a nombre de uno o más Titulares y a la orden de otra/s persona/s, el Banco entregará en todos los casos el depósito a la persona a cuya orden está la Cuenta, salvo fallecimiento o incapacidad de esta última, en cuyo caso el depósito será entregado al Titular y/o quien fuera designado por autoridad judicial. En caso de que se decidiese hacer movimientos en la cuenta mediante la utilización de tarjetas magnéticas y/o cajeros automáticos y/o el sistema de home banking, el Banco

no está obligado a constatar la firma o la participación de todos los titulares de la caja de ahorros en la operación.

La cantidad de extracciones permitidas por mes calendario será la que fije el BCRA.

5. Cierre de la Cuenta

5.1. El Banco podrá proceder al cierre de la Cuenta en los siguientes casos: (i) por decisión del Titular, mediante presentación en el Banco y retiro total del saldo (capital e intereses) con recepción de constancia del respectivo cierre proporcionada por el Banco; (ii) por decisión del Banco, sin expresión de causa, con un preaviso de 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de las Cuentas y traslado de los fondos a saldos inmovilizados; (iii) por mantener la Cuenta saldo inferior al mínimo establecido por el Banco por un período mayor a 15 días; (iv) por decisión del Banco tras haber sido infructuosas más de dos notificaciones dirigidas al Titular, por razón de desconocerse al destinatario en el domicilio declarado por el Titular o por ser este último domicilio inexistente; o (v) en el caso de que la Cuentas que no hubiere tenido movimientos -depósitos o extracciones realizados por el Titular- o no se registrare saldo, en ambos casos por 730 días corridos. Al procederse al cierre de la Cuenta, se cursará aviso al Titular al último domicilio especial registrado y los saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición del Titular, a partir de lo cual podrá el Banco aplicar la correspondiente comisión por saldos inmovilizados.

5.2. En caso de que la Cuenta registre saldos inferiores a 20 veces el valor de la pieza postal certificada del Correo Argentino, el Banco podrá formular un aviso de Cierre de la Cuenta mediante una publicación de carácter general, por una vez, en dos órganos periodísticos de circulación en la sede de la sucursal de radicación de la Cuenta.

5.3. El Titular que reúna la condición de usuario de servicios financieros podrá efectuar el cierre de la cuenta en cualquier sucursal del Banco como así también a través de los siguientes canales: correo electrónico, telefonía y/o la utilización de la banca por internet "home banking". En el caso de que la cuenta posea fondos, el Titular deberá proceder al retiro total del saldo.

Sin perjuicio de ello, a opción de este último, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos. En todos los casos el Banco entregará –en ese mismo acto– constancia del respectivo trámite de cierre, no pudiendo devengar ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de cierre.

6. Comisiones, gastos e impuestos

6.1. El Titular abonará al Banco las comisiones, gastos y cargos indicados en el Anexo de Comisiones, cargos y otros conceptos, que se adjunta a la presente Solicitud, a cuyo fin autoriza al Banco a debitar de la Cuenta los montos que correspondan.

6.2. Los impuestos actuales y futuros que graven toda la operatoria con la Cuenta serán a exclusivo cargo del Titular.

6.3. El Banco queda autorizado para debitar mensualmente de la Cuenta, sin previo aviso, todo pago, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención gasto, servicio o prestación que, conforme a esta Solicitud u otras solicitudes de productos suscriptas por el Titular, se encuentren a su cargo. Los débitos en la Cuenta practicados por el Banco no constituirán novación alguna, por lo que se conservará la causa, origen y antigüedad de la obligación.

6.4. El Titular tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación - sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de la Comunicación "A" 5460 del BCRA. En tal sentido, no se aplicarán comisiones y/o cargos que no hayan sido solicitados, pactados o autorizados por el Titular y, aún cuando habiendo sido autorizados por éste e informados por el Banco, no se hayan prestado de manera efectiva.

Se deja expresa constancia que para el caso de tratarse el Titular de una Persona Física, dichas transacciones por caja serán sin cargo alguno, salvo en aquellos casos que rijan comisiones máximas establecidas por el BCRA, tales como las fijadas para las transferencias de fondos realizadas por ventanilla.

7. Intereses

7.1. Los saldos de la Cuenta devengarán intereses conforme las tasas que establezca el Banco.

7.2. Las comisiones, gastos, impuestos y otros cargos que no se puedan debitar de la Cuenta por insuficiencia de saldos serán considerados adelantos de fondos, y, como tales, (i) serán compensables con cualquier acreencia que el Titular posea contra el Banco; y (ii) devengarán, a partir de la fecha en que tales fondos son debidos, un interés compensatorio y punitivo a favor del Banco a la tasa de interés compensatorio que el Banco aplique para préstamos personales, incrementada en un 50%.

7.3. A los efectos del cálculo de intereses se aplicará como divisor fijo 365 días.

8. Débito automático

8.1. La Cuenta no procesará operaciones bajo la modalidad de débito automático.

9. Perfil del Titular

9.1. En virtud de lo establecido por la ley 25.246 y normativa aplicable de la Unidad de Información

Financiera, el Banco elabora a su exclusivo criterio un perfil del Titular (el "Perfil"). En caso de que el Banco lo considere oportuno, podrá requerir al Titular toda la documentación y/o información, a efectos de encuadrar su operatoria en el Perfil; encontrándose obligado el Titular a presentar dicha información y/o documentación en el plazo que el Banco así se lo solicite.

9.2. El Titular se encuentra obligado a no cursar en la Cuenta operaciones que no se correspondan a su exclusivo giro comercial o personal, notificándose que se encuentra expresamente prohibida la utilización de la Cuenta para cursar operaciones de terceros.

9.3. El Titular se obliga a presentar toda la documentación y/o información que el Banco le requiera.

10. Declaraciones del Titular

El Titular declara:

10.1. Conocer y aceptar que la operatoria de la Cuenta se realizará en dólares billetes. Las extracciones de Dólares billetes se realizarán exclusivamente por caja, hasta tanto el Banco habilite otros medios posibles.

10.2. Conocer y aceptar que cualquier solicitud de extracción de aquellos billetes cuyo depósito se haya realizado en una sucursal distinta a la de radicación de la Cuenta deberá ser presentada con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se efectuará el retiro, a los efectos de contar con la cantidad de billetes requeridos, reservándose el Banco la facultad de reducir ese plazo.

10.3. Conocer y aceptar que el funcionamiento de la Cuenta se adecuará en todo momento a la normativa reglamentaria del Mercado Libre y Único de Cambios y del BCRA, por lo que cualquier operación de conversión o cambio de moneda deberá ser realizada de conformidad con la totalidad de la normativa aplicable.

10.4 Conocer y aceptar que el Banco podrá en cualquier momento establecer límites o cupos, globales o por cuenta, a la aceptación de depósitos en Dólares, que determinará e informará oportunamente.

10.5. Conocer y aceptar que los depósitos en Dólares serán captados de conformidad con, y regulados por, la Circular OPASI-2 del BCRA y demás normas aplicables, las cuales pueden ser modificadas de tiempo en tiempo, lo que implica que esta operatoria deberá ajustarse a los mismos. El Titular reconoce la potencial inestabilidad normativa de la República Argentina, como así también que han existido disposiciones legales que han modificado la situación, moneda, plazo y/o demás circunstancias en los depósitos financieros. Los depósitos en Dólares podrán ser aplicados por el Banco siguiendo lo dispuesto en la Circular OPRAC del BCRA.

11. Disposiciones varias

11.1. El Titular reconoce la facultad del Banco de compensar contra los fondos depositados en la Cuenta, los créditos que tuviere contra cualesquiera de los Titulares en cualquier moneda y por cualquier causa que fuere.

11.2. Esta Solicitud así como las relaciones jurídicas que de la misma se deriven entre el Titular y el Banco serán regidas por la Circular OPASI-2 y las Comunicaciones "A" 3336 y 5460 del BCRA y sus complementarias, y demás normas de la República Argentina que resulten aplicables.

11.3. El Titular manifiesta que acepta y conoce la normativa general aplicable a la operatoria objeto de la presente y que acepta la normativa particular aplicable a la misma descripta en esta Solicitud, prestando su conformidad con las referidas al pago de comisiones y cargos aplicables. El Titular deja constancia de estar en conocimiento que el texto completo de las normas reglamentarias de la Cuenta vigentes a la fecha de su apertura (Circular del BCRA OPASI- 2 y complementarias) y sus eventuales actualizaciones se encuentran o encontrarán a su disposición en la sede del Banco y que ellas podrán ser consultadas a través del sitio de internet del BCRA.

11.4. El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones a que quedan sujetas la Cuenta y su operatoria, tales como comisiones, aranceles, etc. Cualquier modificación de las condiciones de la Cuenta y/o su operatoria deberá ser preavisada por el Banco con una antelación de 60 días corridos, salvo que la normativa pertinente autorizare un preaviso menor. Se considerarán aceptados aquellos cambios que no sean rechazados por el Titular durante dicho plazo de preaviso. El Titular, en caso de ser notificado por el Banco de la modificación de cualesquier condición a la que se encuentran sujetas la Cuenta y/o su operatoria, podrá, con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha modificación, proceder sin cargo alguno al cierre de la Cuenta, de conformidad con lo previsto la cláusula 5.1 de esta Solicitud.

11.5. El Banco se reserva el derecho de incorporar en cualquier momento nuevas condiciones a que quedan sujetas la Cuenta y su operatoria (tales como comisiones, aranceles, etc.) o a reducir prestaciones allí establecidas. Cualquier modificación de las condiciones de la Cuenta y/o su operatoria deberá ser preavisada por el Banco con una antelación de 60 días corridos, salvo que la normativa pertinente autorizare un preaviso menor. Se considerarán aceptadas estas incorporaciones sólo si el Titular manifiesta en forma expresa su consentimiento. El Titular, en caso de ser notificado por el Banco de la modificación, podrá, con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha modificación, proceder sin cargo alguno al cierre de la Cuenta, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.1 de esta Solicitud.

11.6. El titular toma conocimiento y acepta que el Banco no será responsable del uso fraudulento de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a la Cuenta, que terceros pudieran efectuar.

11.7. Todas las comunicaciones que deban cursarse, se efectuarán por escrito a los domicilios (i) en el caso del Banco, el de la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta y (ii) en el caso del Titular, al domicilio declarado al Banco en el formulario "Conozca su Cliente", donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo que se practiquen y que determinará la jurisdicción aplicable en caso de controversias. Todas las comunicaciones se considerarán efectuadas en el momento de la recepción de las mismas en los domicilios indicados. Dichos domicilios subsistirán hasta que se notifique a la otra parte cualquier modificación en forma fehaciente. A los efectos del ejercicio de acciones judiciales, la jurisdicción aplicable será la correspondiente a la del domicilio constituido por el Titular al momento de la contratación.

11.8. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera. El titular que revista la condición de usuario de servicios financieros podrá actualizar la información que el Banco requiera mediante su presentación en cualquier sucursal del Banco

y/o a través de los canales electrónicos oportunamente habilitados por el banco.

11.9. Los datos consignados en la planilla incluida en el formulario "Identificación y Conocimiento", revisten carácter de declaración jurada y el Titular acepta que dichos datos sean verificados por el Banco. Con la firma de esta Solicitud los abajo firmantes prestan consentimiento libre, expreso e informado en los términos del Art. 5° de la Ley 25.326 para que el Banco transfiera y/o ceda toda la información referente a su persona, sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme la normativa vigente aplicable, con o así también las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Asimismo, el Titular autoriza al Banco a remitirle por cualquier medio todo tipo de información relativa a los servicios que el Banco brinda.

11.10. La presente deberá leerse en singular o plural según corresponda.

Régimen de Firma:	
Firma Indistinta:	<input type="checkbox"/>
Firma Conjunta:	<input type="checkbox"/>

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

Sr. Usuario de Servicios Financieros:

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Bcrayvos/regimen_de_transparencia.asp

A Suscribir por Usuarios de Servicios Financieros.

Quien suscribe la presente deja constancia que, por revestir el carácter de Usuario de Servicios Financieros -en los términos de la Comunicación "A" 5460 del B.C.R.A.- Banco Meridian S.A. le ha ofrecido, la apertura de una Caja de Ahorros en Pesos Sin Cargo, con el alcance que a continuación se detalla:

Los siguientes movimientos y servicios serán sin costo:

- Apertura y mantenimiento de cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura de la cuenta.

No se cobrarán cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras".

-Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad financiera emisora de la tarjeta de débito.

- Utilización de banca por Internet ("home banking").

Lugar y Fecha: _____

Firma: _____
Aclaración: _____
CUIT/CUIL/CDI: _____
Número de DNI: _____
Domicilio: _____
E-mail: _____

Firma: _____
Aclaración: _____
CUIT/CUIL/CDI: _____
Número de DNI: _____
Domicilio: _____
E-mail: _____

Firma: _____
Aclaración: _____
CUIT/CUIL/CDI: _____
Número de DNI: _____
Domicilio: _____
E-mail: _____

Verificación de Firmas:

Sello y firma

Por medio de la presente, dejo constancia de que he recibido copia de los instrumentos que he suscripto en relación con la apertura de la cuenta bancaria cuya apertura aquí se solicita, incluyendo:

- **Solicitud de apertura de caja de ahorro en moneda extranjera – dólares estadounidenses.**
- **Normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta.**
- **Anexo de Comisiones, cargos y otros conceptos.**
- **Solicitud de tarjeta de débito.**
- **Recomendaciones de uso de cajeros automáticos.**

Firma:
Aclaración:

Firma:
Aclaración:

Firma:
Aclaración: